



CONVENIO No. FNCOT/LPN/004-1/2022

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, NÚMERO FNCOT/LPN/004/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VIRIDIANA BORBÓN CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de marzo del 2022, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto número FNCOT/LPN/004/2022 de prestación del servicio de seguro de vida grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del INSTITUTO FONACOT, con un monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$4,379,646.30 M.N. (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 Moneda Nacional) y un monto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$8,977,863.00M.N (ocho millones novecientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2022 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio DRH/1050/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección de Recusos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2023.
3. Con fecha 9 de diciembre del 2022, el PRESTADOR manifestó su consentimiento para suscribir un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del CONTRATO, con las mismas condiciones y precios establecidos originalmente pactados.
4. Que mediante el oficio número DRH/1085/2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la celebración de un convenio modificatorio del CONTRATO con la finalidad de ampliar su vigencia, de conformidad con las razones fundadas y explícitas descritas en dicho oficio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 de su Reglamento.
5. Mediante el oficio número SDA/C.054/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022. la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

*edp*

*UBC*

*7*



## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-646-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

### II. DECLARA LA REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación "La Ibero Mexicana, S.A. Seguros de Vida", según consta en la escritura constitutiva número 33,382, de fecha 24 de noviembre de 1951 otorgada ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field, notario público número 34 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 233, a fojas 141, Volumen 283, Libro Tercero.

Por escritura número 27,964 de fecha 4 de abril de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, notario público número 62 de la Ciudad de México, la sociedad denominada "La Ibero Mexicana, S.A. Seguros de Vida", cambió su denominación por la de "Seguros La Ibero Mexicana, S.A.", documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número

*ewp*

*UBC 7*



216, a fojas 188, Volúmen 906, Libro Tercero; reformándose al efecto sus estatutos sociales.

Con escritura pública número 67,380 de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, notario público número 129 de esta Ciudad de México, se hizo constar el cambio de la sociedad denominada Seguros La Ibero Mexicana, S.A., por la de "Seguros Santander, S.A.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 31,801; reformándose al efecto sus estatutos sociales.

Mediante escritura pública número 6,321 de fecha 28 de abril de 1992 ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, notario público número 200 de la Ciudad de México, se hizo constar que la sociedad denominada "Seguros Santander, S.A. cambio su denominación por la de "Seguros Génesis, S.A.", documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio 31,801; reformándose al efecto sus estatutos sociales.

Que por escritura pública número 13,647 de fecha 16 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, notario público número 200 de la Ciudad de México, se hizo constar la reforma total de los estatutos de la sociedad "Seguros Génesis, S.A., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 31,801.

Por escritura pública número 15,776 de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Seguros Génesis, S.A. celebrada el 8 de abril de 2003, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "Metlife México, S.A., reformándose al efecto sus estatutos sociales, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 31,801.

Que con escritura pública número 25,152 de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas, notario público número 248 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Metlife México, S.A.", de fecha 30 de octubre de 2020 en la que se tomaron entre otros acuerdo el cambio del régimen de la sociedad a fin de convertirla en una Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 31,801-1 de fecha 23 de febrero de 2022.

- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en funcionar como institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como tal.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MME920427EM3.

*ECP*

*UAC* →



- II.4. Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 19,252, de fecha 9 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 en la Ciudad de México y se identifica con pasaporte número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con vigencia al 27 de julio de 2024.
- II.5. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1457, Piso 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03920 Ciudad de México, lo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 4 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de ampliar su vigencia, en la forma y términos que se estipulan en en el presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO, están de acuerdo en celebrar este primer convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** EL INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a continuar con la prestación del servicio de seguro de vida grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2023, conforme a los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO.

**TERCERA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por estas disposiciones, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal

*elop*

*7*

*Ubc*



de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como a las que deriven de la misma y todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
APODERADA LEGAL Y  
ÁREA CONTRATANTE**

**C. VIRIDIANA BORBÓN CÓRDOVA  
APODERADA LEGAL**

**ÁREA REQUERENTE**

**C. CÉSAR VALLEJO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Visto Bueno del área administrativa: \_\_\_\_\_

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández  
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad \_\_\_\_\_

Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez,  
Jefe de Contratos B \_\_\_\_\_



Ciudad de México, 26 de abril de 2023

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT3SE.26.04.2023-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de  
los Trabajadores